

La Comisión Electoral de la ULA Conculca los Derechos Políticos de Miles de Profesores, Estudiantes y Egresados

Lílido Ramírez*

La última Convocatoria a Elecciones de la Representación Estudiantil ante los Órganos del Cogobierno Universitario excluye la elección de los representantes estudiantiles ante la Asamblea de Facultad o Núcleo. Esta omisión trae como consecuencia la eliminación de la Asamblea de Facultad como «autoridad máxima» (Art. 52 Ley de Universidades), ya que la misma no puede constituirse legalmente al no designarse a los representantes estudiantiles (Art. 53 Ley de Universidades). Pero además, al no constituirse la Asamblea de Facultad por



segregación de un sector de sus componentes, se impide el ejercicio de los derechos políticos de los miles de profesores asistentes, agregados, asociados, titulares, honorarios que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley, son miembros natos. Igualmente se violentan los derechos políticos de los miles de egresados, en el entendido de que el artículo 54 de la Ley les concede una representación de cinco miembros para cada Asamblea de Facultad o Núcleo.

Por esas razones he solicitado a la Comisión Electoral de la ULA que anule el último llamado a elecciones estudiantiles y realice uno nuevo en el cual se incorpore la elección de los representantes estudiantiles ante la Asamblea de Facultad o Núcleo.

Esta solicitud espera opinión del Consejo Jurídico Asesor solicitada en la sesión del CU del 12 de marzo de 2006.

Ciudadano,
Prof. Anibal Mussa Tobía
Presidente y demás miembros de la Comisión Electoral
Universidad de Los Andes.-

Yo, LILIDO N. RAMIREZ I., profesor Titular de la Universidad de Los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”, y con domicilio en la ciudad de Trujillo, me dirijo a ustedes en la oportunidad de exponer lo siguiente:

En fecha 05 de marzo de 2007 la Comisión Electoral hizo el llamado para la Elección de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno: Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Núcleo, Consejo de Escuela, Consejo Interdepartamental de Núcleo, Dirección de Deportes, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Consejo de Planificación y Consejo de Cultura y Extensión. Sin embargo, en la referida convocatoria no se hace el llamado a elecciones de la representación estudiantil que ha de conformar la Asamblea de Facultad o Núcleo.

El artículo 50 de la Ley de Universidades textualmente dice: ***“El gobierno de las Facultades será ejercido por la Asamblea de Facultad, por el Consejo de Facultad y por el Decano...”*** (negritas nuestro). Por su parte, el artículo 52 *ejusdem* establece que **la Asamblea** es la autoridad máxima de cada Facultad (o Núcleo) y **está conformada, entre otros, por los representantes estudiantiles**. Seguidamente, el artículo 53 *ejusdem* dispone que la representación de los estudiantes ante la Asamblea será igual a un veinticinco por ciento de los miembros del personal docente y de investigación que integran la Asamblea y *será elegida mediante votación directa y secreta por los alumnos regulares de la Facultad (o Núcleo) correspondiente entre los estudiantes regulares de la misma*.

A tenor de las disposiciones antes referidas se colige que la Asamblea de Facultad o Núcleo es la autoridad máxima de cogobierno estudiantil de las Facultades y Núcleos. Siendo así, el acto en virtud del cual se hace el llamado a Elección de Representantes de Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno se ve afectado en su validez, ya que obvia la convocatoria a elecciones de la representación estudiantil que integrará las distintas Asambleas, impidiéndose en consecuencia su conformación para el ejercicio de sus funciones como autoridad máxima de las Facultades o Núcleos de la Universidad de Los Andes.

En atención a los fundamentos expuestos, actuando tanto en interés colectivo como en interés particular como profesor cuyos derechos políticos universitarios se verían afectados de no producirse la elección de la representación estudiantil ante la Asamblea del Núcleo “Rafael Rangel”, por medio de la presente solicito que el acto en virtud del cual se hace el llamado a Elección de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno sea declarado nulo y se proceda a un nuevo llamado en el que también se convoque a la elección de la representación de los estudiantes ante la Asamblea de Facultad o Núcleo.

Solicitud que hago en Mérida a los 26 días del mes de marzo de 2007.-

Prof. Lílido N. Ramírez I.
Consejero Universitario

Nota: Las elecciones se realizaron, la Comisión Electoral no respondió sino después de realizadas las mismas y la solicitud introducida ante el CU-ULA jamás fue respondida en forma escrita por el director del Consejo Jurídico Asesor

La Comisión Electoral de la ULA Conculca los Derechos Políticos de Miles de Profesores, Estudiantes y Egresados 13